



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00603-00.

La sociedad postulante, mediante la empresa que funge como su gestora judicial, busca la terminación del actual trayecto adjetivo, aduciendo que se ha producido el pago total de la obligación.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite y dirimir de mérito la denotada actuación**, en tanto que, mediante proveído adiado a 11 de noviembre de 2021, el libelo incoatorio, por el que se inició el juicio coercitivo, fue rechazado. Ello, advirtiéndose que aquella determinación jamás fue controvertida, alcanzando firmeza, debiendo atenerse el ente rogante a lo allí dictaminado.

En fin, ante el descrito panorama, se vislumbra que el paginario en lo absoluto se halla en vigor; circunstancia que, por sustracción de materia, impide llevar a cabo la práctica en alusión y proferir determinaciones de fondo en punto a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679de9a72f5170fdc938f9d62881ebf4c6e250f45c89106dd1304a3d362abdd7**

Documento generado en 10/07/2023 09:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>